

ORDENANZA N°:	1673/2021	FECHA DE SANCION:	11/05/2021
FECHA DE PROMULGACION:	17 MAY 2021	DECRETO N°:	079/21

VISTO:

La Ordenanza General de Comercio N° 900/2005, y la nota de fecha 10 de mayo de 2021 suscripta por el Director de Comercio y Bromatología del Municipio de Las Heras,, el proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza General de Comercio N° 900/2005 establece las condiciones requeridas a los establecimientos comerciales, industriales, de servicios, etc., a los fines de ser habilitados para su funcionamiento;

Que, con fecha 10 de mayo de 2021, el Director de Comercio y Bromatología del Municipio de Las Heras eleva nota a los fines de solicitar la modificación los artículos 17° y 103° de la Ordenanza General de Comercio N° 900/2005 en relación a las medidas de seguridad;

Que, fundamenta su pedido en la necesidad de dotar de celeridad los trámites para la obtención de habilitaciones comerciales, promoviendo siempre medidas acordes tendientes proteger y resguardar a los usuarios, clientes, trabajadores y contribuyentes comerciales;

Que, actualmente, al sistema burocrático implementado por el personal de Bomberos de la Unidad Decimo Primera de esta localidad, para la obtención del "Informe de Protección contra siniestros" ocasiona demoras al momento de ser expedido y, asimismo, demora los trámites de habilitación, además del hecho de que en muchos casos los contribuyentes comerciales no pueden solventar el pago total que este implica para su obtención;

Que, esta situación se profundizó a partir de que la mayoría de los locales comerciales de esta localidad, permanecieron cerrados sin generar recursos económicos, debido a la situación epidemiológica por la propagación del Covid-19;

Que, se deben promover resoluciones adecuadas para los comerciantes ante esta situación adaptando las normas vigentes a las dinámicas actuales, pero siempre enmarcándolas dentro de exigencias de seguridad proporcionadas que favorezcan la protección y resguardo de los usuarios en general;

Que, por ello, entiendo que la actividad comercial e industrial es dinámica, corresponde establecer nuevas condiciones a ser cumplimentadas por dichos establecimientos;



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 11 de Mayo de 2021, quedo aprobado por unanimidad de criterios de los Ediles presentes Bernacki Jairo, Mercado Cristian, Monteros Tomas y Yapura Andrea;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar un instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE
MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA
CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º): MODIFÍQUESE el artículo 17º de la Ordenanza de Comercio N° 900/2005, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 17º: Los inmuebles destinados a actividades de prestación de servicio tangibles e intangibles, cualquiera fuera su rubro, deberán poseer todos los elementos contra incendios conforme lo establezca la reglamentación, lo cual será verificado por personal idóneo de inspección comercial municipal y/o cualquier otro competente en la materia que el Departamento Ejecutivo Municipal designe a los efectos y asentado en acta de constatación, la que deberá anexarse al expediente municipal del solicitante.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los términos del presente que así lo requieran.”

ARTÍCULO 2º): MODIFÍQUESE el artículo 103º de la Ordenanza de Comercio N° 900/2005 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 103º: Las medidas de prevención contra incendios de los inmuebles comerciales cualquiera fuera su prestación de servicio comercial se ajustarán a los requisitos que establezca la reglamentación y serán certificadas por personal municipal y/o cualquier otro competente en la materia que el Departamento Ejecutivo Municipal designe a los efectos, mediante informe con carácter de declaración jurada firmada por el interesado y refrendada por la autoridad actuante. El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a reglamentar las exigencias de seguridad, los procedimientos a aplicar y todo aquello que estime conducente a los fines de proteger y resguardar la vida de los usuarios, clientes, trabajadores y contribuyentes comerciales.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los términos del presente que así lo requieran.”





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

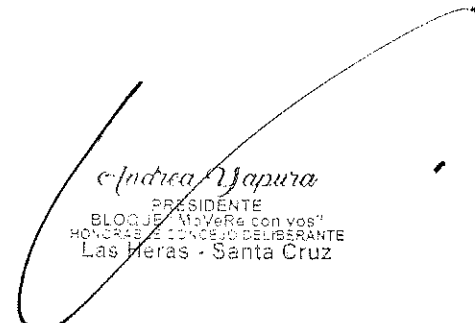
ARTÍCULO 3º): REFRENDARÁ el presente la. Secretaria Legislativa Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, y demás dependencias que correspondan. *REGÍSTRESE*, Publíquese y Cumplido, *ARCHÍVESE*.-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, DÍA
11 DE MAYO DE 2.021.-**



ASSIS NANCY
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ



Indira Yapura
PRESIDENTE
BLOQUE "MuVera con vos"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Las Heras - Santa Cruz



"Año del Bicentenario del Héroe Gaucho Martín Miguel De Güemes"



DECRETO MUNICIPAL N° 079/2021
Las Heras, Santa Cruz, 17 de Mayo de 2021

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 1673/2021, dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 11 de Mayo de 2021, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado dispone modificaciones sobre la Ordenanza N° 900/2005;

Que, en virtud de las atribuciones del Ejecutivo Municipal conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

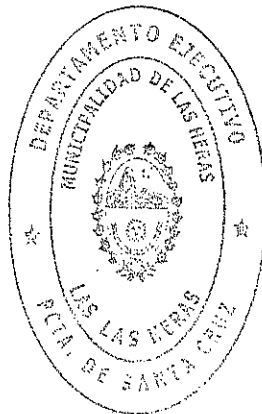
DECRETA

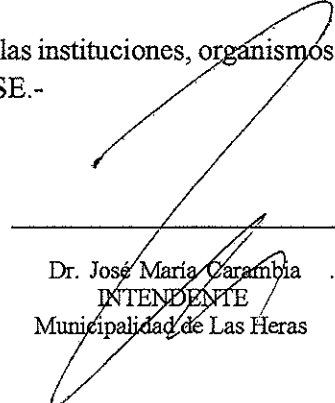
ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1673/2021, sancionada en fecha 11 de Mayo de 2021 mediante Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Mauricio Hernán Gómez.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE.-


Dr. Mauricio Hernán Gómez
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Las Heras




Dr. José María Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras